

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, enero 18 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0006
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82, 375 y s.s del C General del Proceso, como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, para lo cual habrán de tenerse en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Sabido es que entratándose de la competencia los juzgados civiles municipales podemos conocer de procesos contenciosos hasta de menor cuantía (artículo 18 numeral 1º del C G del Proceso) para el caso, la parte demandante hace referencia a que la cuantía del proceso es de (\$1.123.246.000) la cual escapa a la conferida para el año 2023 que alcanza la suma de \$ 174.000.000. Así las cosas, la presente demanda se remitirá con sus anexos al juzgado Civil del Circuito para que conozca del mismo, en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 inciso 2º del C General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO y por falta de competencia dado el factor cuantía la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REMITIR la presente demanda al Juez Civil del Circuito Reparto de la Ciudad de Medellín para que conozca de la misma.
- 3.- RECONCER personería al abogado Gover Gaviria Rueda, portador de la T.P. No. 115.424 del C.S.J para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Proceso: Declarativo de Prescripción adquisitiva de dominio
Dte: Diana Ximena Álvarez Ruiz y Otros.
Ddo: Dalia Marina Muñoz y Otra
RAD 2023 0006

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208fa05742291a15475b0653a81276f68beac71b30e10951770323335f3a1a64**

Documento generado en 18/01/2023 10:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>